

ORD. N° 0090
ANT.: Consulta sobre Bases Licitación Pública para la propuesta sobre Recolección y transporte de RSD y otros, Rol N°1980-11 FNE. Su Ord. 334. Ord. FNE 1497. Su Ord. 368. Ord. FNE 1640. Su Ord. 395. Ord. FNE 1701. Su Ord. 017 recibido 16 enero 2012.
MAT.: Informa.

Santiago, 20 de enero de 2012

DE : SUBFISCAL NACIONAL (S)
A : SR. RENE MARDONES VALENCIA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
AV. 26 DE DICIEMBRE 654
SAN ESTEBAN
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Con fecha 16 de enero de 2012, se ha recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para la licitación pública de la concesión del "Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, vegetales, escombros, de emergencia; de barrido y aseo de calles aceras y veredas; varios sectores de la comuna; y/o disposición final en relleno sanitario de la Comuna de San Esteban", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Si bien en diversas disposiciones se ha corregido la referencia a los artículos 15 y 16 de las Bases Administrativas Especiales, en el Anexo N° 8 sobre "Pauta de evaluación para la selección del oferente" subsiste una discordancia entre el título Evaluación técnica, desarrollado en el párrafo segundo del apartado "Procedimiento de evaluación", con su contenido, en cuanto se refiere a antecedentes administrativos del oferente (Estado de situación bancaria y balances y declaraciones de renta). Por otro lado, bajo el título Evaluación Administrativa existe igualmente una discordancia entre éste y su contenido que se refiere a antecedentes técnicos (propiedad o tenencia de maquinas o equipos y vehículos, personal y plan de prestación de servicio).

II. OTRAS OBSERVACIONES

2. En los Anexos 21, 22 A y 22 B, así como en diversas disposiciones, se ha especificado la forma en que procederá la ampliación del objeto licitado, sin embargo, los artículos 11 y 26 de las Bases Administrativas Generales que regulan dicha circunstancia solo hacen referencia a los Formularios 22 A y 22 B. Se sugiere incorporar la referencia al Anexo 21 sobre Limpieza y Aseo de calles.

Hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



CRISTIÁN REYES CID
SUBFISCAL NACIONAL (S)

Abogada FNE
Andrea Avendaño
Fono: 7535602 - 604